

Menor, y siendo Panado menor como Cabeza
de Vaca, o Terroy en la de doce R, siendo a
sea uno de forma suma, aplicado por fuerza y
uy, Juez, R, y Aquil. ma, a demas de pagar
dado a su cargo, y lo anayado y nombrado
que a unuam, unuam, con el salario de
lado a lo suyo oho, y por lo que mira a lo
lado, no ha de poder ninguno entrar con Pan
do alguno de ninguno Penoso sino fue aquir
su amo lo vendiere, y si alguno en caso de
autoridad ha de ser penado en doce R, de co
denacion, y doce R, a el dueño, y la primera
y la segunda doble oha pena, y qualquiera
que vendiere su Vicia, o arbolado ha de llevar
el pagar de dula, y donde corre de el dueño
haversele vendido, y el que no la llevare ha de
ser denunciado en la forma oha = y lo que
mira a la huerta solo ha de poder andar el
ganado de la Iria no excediendo de las Cabezas
que era que en Cofumbas, y no durar alguno
y que no que dan en oxar en las oliveras, y que
si en oxar ha de ser penado oha Iria en
la pena de los doce R, y lo que mira a lo
Panado bacuno el que en oxar en la huerta
ha de ser en oxando a labrar sus Vancas y
pig, y han de en oxar humido solo, lo que ha
viere de labrar, y no durar de Penoso alguno
queda de unirlo en su Vancal y oxig, y queda

7

